

RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL N° -GCGP-ESSALUD-2025

Lima, 04 de Junio de 2025

VISTOS:

La Carta N° 002-CAFAE-ESSALU/PC-2025 de la Presidencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD; el Proveído N° 002738-PE-ESSALUD-2025 de Presidencia Ejecutiva; el Proveído N° 005048-2025-SG-ESSALUD-2025 de Secretaría General y la Nota N° 314-GDP-GCGP-ESSALUD-2025 de la Gerencia de Desarrollo de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y el artículo 39 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, modificado por los Decretos Supremos N° 052-80-PCM, N°028-81-PCM, N°097-82-PCM y N°067-92-EF, se establecen las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°088-2001, se establecen disposiciones aplicables a los comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades Públicas, ratificándose de acuerdo con lo señalado en su artículo 5, "*la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM y N° 067-92-PCM (debe decir EF), y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el citado Decreto de Urgencia*";

Que, conforme al artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, se constituirá un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo", el mismo que estará integrado por: a) un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) el Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 2QHXRDT.

votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos (2) años;

Que, el artículo 2 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD (en adelante CAFAE – ESSALUD), señala que el CAFAE – ESSALUD es una organización que tiene por finalidad administrar fondos económicos y financieros para brindar estímulo y asistencia personal que contribuya al bienestar y eficiencia laboral del trabajador, así como también promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversiones dirigidas a prestar servicios múltiples para el trabajador;

Que, el artículo 10 del mismo Reglamento, señala que el referido Comité estará integrado por tres (3) representantes de la autoridad institucional y tres (3) representantes de los trabajadores, conforme al siguiente detalle: a) El Presidente Ejecutivo o su representante, quien lo presidirá; b) el Gerente Central de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario; c) el Gerente Central de Finanzas o su representante, quien actuará como Tesorero; y d) tres (3) representantes de los trabajadores electos en proceso llevado a cabo mediante el sistema de distrito único;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central N° 01261-GCGP-ESSALUD-2024, de fecha 07 de septiembre de 2024, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de EsSalud (CAFAE ESSALUD), el cual tiene como representantes de EsSalud al señor Roland Alex Iparraguirre Vargas, quien lo preside, a la señora Nathalie Anny Minaya Garro como secretaria y al señor Publio Román Maldonado como tesorero; y se estableció que su periodo de mandato de dos (02) años inició en la fecha de emisión de la mencionada Resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central N° 000031-GCGP-ESSALUD-2024, de fecha 14 de enero de 2024, se reconfirmó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de EsSalud (CAFAE ESSALUD), designándose como Presidente al señor Enrique Genaro Caballero Elcorrobarrutia y como secretario al señor Edilberto Martín Terry Ramos, ratificándose a los demás miembros;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central N° 000615-GCGP-ESSALUD-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, se reconfirmó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de EsSalud (CAFAE ESSALUD), designándose como Presidente a la señora Tania Rosalía Rodas Malca y como secretario al señor Cesar Augusto García Céspedes, ratificándose a los demás miembros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000505-PE-ESSALUD-2025, de fecha 27 de mayo de 2025, se desvinculó laboralmente al señor Cesar Augusto García Céspedes; mientras que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000506-PE-ESSALUD-2025, de fecha 27 de mayo de 2025, se encargó como Gerente Central de la Gerencia Central de Gestión de las Personas a la señora Ana Gabriela Bolívar Sáez de Hiumettri;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 2QHXRDT.

Que, mediante Carta N° 002-CAFAE-ESSALUD/pc-2025, de fecha 03 de junio de 2025, la Presidencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD, solicita a Presidencia Ejecutiva se emita el acto resolutorio correspondiente ante la desvinculación de la entidad del señor Cesar Augusto García Céspedes;

Que, mediante el Proveído N° 002738-PE-ESSALUD-2025 de fecha 03 de junio de 2025, Presidencia Ejecutiva indica a Secretaría General se gestione la emisión de la resolución pertinente conforme corresponda;

Que, asimismo, mediante el Proveído N° 005048-2025-SG-ESSALUD-2025 de fecha 04 de junio de 2025, Secretaría General indica a la Gerencia Central de Gestión de las Personas se adopten las acciones que correspondan, teniendo en cuenta las indicaciones de Presidencia Ejecutiva y la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2024, a la Gerencia Central de Gestión de las Personas;

Que, es necesario reconstituir el Comité de Administración de CAFAE – ESSALUD para su debida inscripción en los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2024, del 6 de setiembre de 2024, se resuelve delegar a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la facultad para constituir el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de ESSALUD (CAFAE-ESSALUD) y los Subcomités Departamentales de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de ESSALUD, periodo 2024-2026;

Con los vistos de la Gerencia de Desarrollo de Personal y la Sub Gerencia de Relaciones Humanas y Sociales y; estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** el numeral 1 de la Resolución de Gerencia Central N° 01261-GCGP-ESSALUD-2024, modificada por la Resolución de Gerencia Central N° 000615-GCGP-ESSALUD-2025, del 09 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

“**CONSTITUIR** el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de ESSALUD (CAFAE-ESSALUD), cuyo Comité Central se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- **Representantes de ESSALUD:**

Presidenta: Tania Rosalía Rodas Malca, identificada con DNI N° 18114960, en su condición de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad en representación del Presidente Ejecutivo.

Secretaria: Ana Gabriela Bolívar Sáez de Hiumettri, identificada con DNI N° 06771117, en su condición de Gerente Central de Gestión de las Personas.

Tesorero: Publio Román Maldonado, identificado con DNI N° 09165537, en su condición de Gerente Central de Gestión Financiera.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 2QHXRDT.

- **Representantes titulares de los trabajadores:**
Jorge Rodrigo Gupioc Rios, identificado con DNI N°09442450
Cesar Augusto Zegarra Limay, identificado con DNI N° 07112344
Judith Cecilia Valverde García, identificado con DNI N° 41408967

 - **Representantes suplentes de los trabajadores:**
Jorge Aurelio Barahona Palacios, identificado con DNI N° 08084038
Milagritos Ana Díaz Ramos, identificado con DNI N° 40026582
Johana Haydee Tipe Contreras, identificado con DNI N° 42119067.”
2. **DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución de Gerencia Central de Gestión de las Personas N° 01261-GCGP-ESSALUD-2024 del 07 de setiembre de 2024.
 3. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Central N° 000615-GCGP-ESSALUD-2025 y toda aquella que se oponga a la presente.
 4. **DISPONER** se notifique la presente Resolución a los integrantes del CAFAE – ESSALUD reconfirmado por la presente Resolución.
 5. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.essalud.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
ANA GABRIELA BOLIVAR SAEZ DE HIUMETTRI
GERENTE CENTRAL
GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
ESSALUD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 2QHXRDT.